

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán, 25 de Febrero de 2025.-

DECRETO N° 366 /8 (MOySP)

VISTO el Decreto N° 4444/8 (MOySP) de fecha 30/12/2024 y su modificatorio N° 88/8 (MOySP) del 17/1/2025, y el Decreto N° 125/8 (MOySP) de fecha 22/01/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4444/8 (MOySP)-2024 se resolvió aprobar lo actuado por la Dirección Provincial del Agua (DPA) y se autorizó al Servicio Administrativo de la citada dirección a efectuar el pago de la suma adeudada a la empresa MerCo Vial S.A. - Sabavisa S.A. - U.T.E. CUIT 30-71800622-4, por los trabajos ejecutados en la Presa Lateral N° 3 del Complejo de Aprovechamiento Hidroeléctrico Celestino Gelsi.

Que por el artículo 2° del mencionado acto administrativo se dispuso que los pagos se realizarán a través de un anticipo del 40% correspondiente al capital adeudado y el saldo financiado a sesenta (60) meses, con 36 meses de gracia, a tasa BADLAR + 600 puntos básicos + IVA.

Que el anticipo del 40% ha sido cancelado con fecha 10/01/2025, por lo que se estima oportuno instrumentar y disponer el pago del saldo del 60% antes citado, aclarándose que en ambos casos se realizaron las retenciones de ley correspondientes.

Que se estima oportuno establecer que la tasa BADLAR que hace referencia el artículo 2° del Decreto N° 4444/8 (MOySP)-2024 es la correspondiente a la fecha del citado decreto, es decir al 30/12/2024, a los fines de calcular el mayor valor del capital financiado a sesenta 60 meses.

Que por Decreto N° 125/8 (MOySP) de fecha 22/01/2025 se resolvió aprobar el procedimiento de Contratación Directa –previo cotejo de precios N° 04/2024-, llevada a cabo por la Dirección Provincial del Agua y adjudicar a la firma MerCo Vial S.A. - Sabavisa S.A. - U.T.E. CUIT 30-71800622-4, la ejecución de la obra nueva “Completamiento de Reparación de la Presa Lateral N° 3 del Complejo de Aprovechamiento Hidroeléctrico Celestino Gelsi”, conforme a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación de la D.P.A.

Que en el artículo 4° se deja establecida la modalidad de pagos, a través de un anticipo del 40% del monto del contrato, luego de suscripto el mismo; y el saldo del 60%, correspondiente a los certificados básicos del Contrato, en las condiciones allí indicadas, resultando procedente modificar dicho artículo con el objeto de dar mayor precisión a las disposiciones contenidas en el mismo.

Que para poder cumplir con la modalidad de cancelación de obligaciones, se hace necesario reconocer la figura del pagaré como medio de pago de operaciones que el estado realiza en el ejercicio de sus funciones, ya sea para cancelar o garantizar las mismas.



Ina. Civil MARCELO A. NAZUR
-RUT/1995-21/01/1968



C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. DCTO N° 366 /8 (MOySP)
/12

Que en los Decretos N°s 4444/8 MOySP de fecha 30/12/2024 y 125/8 MOySP de fecha 22/01/2025, se establecieron formas de pago de similares características, por lo que resulta necesario instrumentar al pagaré como medio cancelatorio de las obligaciones asumidas en el marco de los citados decretos, siempre que el organismo librador sea la Tesorería General de la Provincia.

Que, a tales fines se hace necesario definir y autorizar quienes serán los funcionarios responsables, para suscribir los mencionados pagarés, determinar las condiciones a las que estará sujeta la emisión en cuestión y así también a aprobar los Convenios de Pagos a suscribirse.

Que atento a las características de la operatoria a realizarse y siendo que la misma se extenderá más allá del presente ejercicio presupuestario, corresponde facultar a la Secretaria de Estado de Hacienda y por intermedio de los organismos técnicos de su competencia, se proceda a realizar todas las tramitaciones que se estimen necesarias a los fines de la instrumentación de los pagos pertinentes y de la registración de la deuda pública, en el marco de lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 9835.

Que por todo lo expuesto y a los fines de proceder en conformidad con lo gestionado, corresponde el dictado de la presente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Déjase establecido que la tasa BADLAR a que hace referencia el artículo 2° del Decreto N° 4444/8 (MOySP) es la correspondiente a la fecha del citado decreto, es decir al 30/12/2024, a los fines de calcular el mayor valor del capital financiado, por la financiación a sesenta 60 meses dispuesta en el citado decreto.

ARTICULO 2°: Sustituyese el Artículo 4° del Decreto 125/8 (MOySP) de fecha 22/01/2025, por el que se indica a continuación:

"ARTICULO 4°: Déjase establecido que los pagos correspondientes deberán realizarse conforme se detalla a continuación:

- El pago del 40% del monto del contrato, luego de suscripto el mismo, en concepto de anticipo; el saldo del 60%, correspondiente a los certificados básicos del contrato, se abonará de la siguiente manera:

a) el último día hábil de cada mes que se certifica, se considerará como referencia la tasa BADLAR a esa fecha + 600 puntos + IVA; para calcular el mayor valor del capital financiado.

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C.R. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Cont. DCTO N° 366 /8 (MOySP)
//3

b) *una vez obtenido el monto a abonar en concepto de capital financiado, la contratista facturará el monto correspondiente a cada certificado de obra, y la Provincia de Tucumán emitirá pagarés, suscriptos por funcionarios con facultades suficientes; mientras que por el mayor valor obtenido en el inciso anterior, la Provincia a través de la jurisdicción contratante de la obra, emitirá pagarés en garantía, los cuales se pagarán mensualmente a partir del mes siguiente, contra factura de la contratista al vencimiento de cada periodo de cálculo.*

c) *esquema de pago: meses 1 a 36 se pagará el mayor valor del capital financiado; meses 37 en adelante se amortizará el capital y se pagará el mayor valor del capital financiado.*

d) *plazo: cada certificado será cancelado en un plazo total de 60 meses (5 años), a partir del mes siguiente de su presentación, según el esquema de pago dispuestos en los incisos que anteceden."*

ARTICULO 3º: Déjase establecido que la Provincia emitirá pagarés como medio de cancelación de sus obligaciones, los cuales serán librados por la Tesorería General de la Provincia y cuya emisión deberá ser previamente autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo para las operaciones que este disponga, conforme a las disposiciones del artículo 17º de la Ley N° 9835.

La aceptación por parte del acreedor de los pagarés importará la extinción irrevocable de su crédito por aquellos conceptos por los que se efectúe la entrega, y de cualquiera de sus accesorios.

Los pagarés emitidos por cualquier otra jurisdicción, con la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, serán considerados documentos de garantía de la operación para la cual fue autorizada su emisión.

ARTICULO 4º: Apruébase el Modelo de Convenio de Pago con la firma MerCo Vial S.A. - Sabavisa S.A. - U.T.E. CUIT 30-71800622-4, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 4444/8 (MOySP) de fecha 30/12/2024 y su modificatorio N° 88/8 (MOySP) del 17/1/2025, que como Anexo se agrega al presente decreto

ARTICULO 5º: Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, como organismo librador, dependiente de la Secretaria de Estado de Hacienda, a suscribir pagarés "a la orden" en concepto del capital financiado, a emitirse de acuerdo a lo dispuesto por artículo 2º del Decreto N° 4444/8 MOySP-2024 y su modificatorio, y por artículo 4º del Decreto 125/8 MOySP- 2025, para cancelar las órdenes de pago respectivas.

Los pagarés que se emitan serán extendidos en formularios numerados, especialmente habilitados al efecto, que llevarán las firmas manuscritas del Tesorero General de la Provincia y Contador General de la Provincia, o sus reemplazantes legales.



Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Cont. DCTO N° 366 /8 (MOySP)
//4

ARTICULO 6°: Facultase al Director Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de contratante y ejecutor de la obra, a suscribir los pagarés “**no a la orden**” en concepto de mayor valor del capital financiado, a emitirse de acuerdo a lo dispuesto por artículo 2° del Decreto 4444/8 MOySP-2024 y por artículo 4° del Decreto 125/8 MOySP-2025, con el objetivo de garantizar el pago de las obligaciones. El pago de los mismos se tramitará oportunamente por el Servicio Administrativo Financiero de la Dirección Provincial del Agua, perfeccionándose con la presentación del comprobante fiscal en concepto de mayor valor del capital financiado.

ARTICULO 7°: Dispónese que LA EMPRESA podrá ceder el derecho al cobro de los pagarés emitidos en concepto de mayor valor del capital financiado a través de instrumento público, debiendo comunicar inmediatamente a la Tesorería General de la Provincia.

ARTICULO 8°: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda para que a través de los organismos técnicos de su dependencia procedan oportunamente a tomar y dictar las medidas que estimen pertinentes a los fines de la instrumentación del pago y de la registración de la deuda pública, efectuando las adecuaciones que resulten necesarias en el marco de lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 9835.

ARTICULO 9°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Producción y Ministro de Obras y Servicios Públicos.

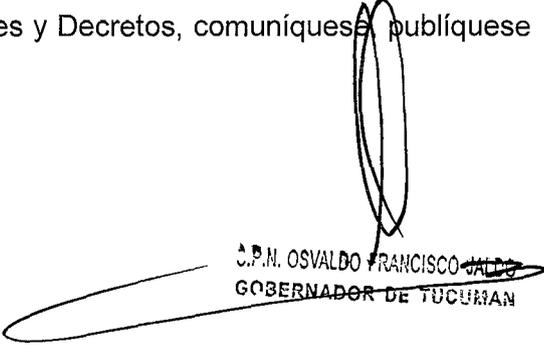
ARTICULO 10°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO GALLO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Cont. DCTO N° 366 /8 (MOySP)
//5

ANEXO

MODELO DE CONVENIO DE PAGO

Entre MERCO VIAL S.A. - SABAVISA S.A.-UTE CUIT 30-71800622-4 representada en este acto por el Sr. Aníbal Eduardo Mendiburo DNI N° 12.284.071 en su carácter de apoderado de la firma, con domicilio en calle Avenida Córdoba 883, piso 5, Capital Federal y domicilio especial en calle Pasaje Vieytes 1853 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, denominada en adelante LA EMPRESA y por la otra _____, DNI N° _____ en

carácter de _____ de la Provincia de Tucumán, conforme autorización otorgada por el Decreto N° _____, en adelante LA PROVINCIA, convienen en suscribir el presente Convenio de Pago, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA acuerda con LA EMPRESA la forma de pago para cancelar el 60% del saldo financiado, en adelante EL CAPITAL FINANCIADO, de conformidad y en la forma establecida en el artículo 2° del Decreto N° 4444/8 (MOySP) de fecha 30/12/2024 y sus modificatorias, cuyo monto fue devengado por Orden de Pago N° 152418/2024, que asciende a la suma de \$1.861.080.496,67 - Importe neto de las retenciones detalladas en el ANEXO al presente Convenio.

SEGUNDA: A efectos de cancelar EL CAPITAL FINANCIADO, La Tesorería General de la Provincia emitirá 24 pagarés, iguales, mensuales y consecutivos, con vencimiento el primero de ellos el día 10/02/2028, y a partir del segundo, con vencimiento los días 10 de cada mes, o día hábil posterior.

TERCERA: Adicionalmente, las partes acuerdan que la Dirección Provincial del Agua emitirá 60 pagarés en concepto de garantía de la operación, en adelante EL MAYOR VALOR DEL CAPITAL FINANCIADO, calculado de conformidad al artículo 2° del Decreto N° 4444/8 (MOySP) de fecha 30/12/2024 y sus modificatorias. Los mismos tendrán vencimientos mensuales y consecutivos, venciendo el primero y el segundo de ellos el día 10/03/2025, y a partir del tercero los días 10 de cada mes, o día hábil posterior, de acuerdo al detalle del ANEXO al presente Convenio.

Los mismos se ajustarán en términos generales a lo siguiente:

- Monto del capital financiado: \$1.861.080.496,67. Base de cálculo para determinar el mayor valor.
- Plazo total de la operación: 60 meses
- Amortización de capital financiado: 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, siendo el primer vencimiento el 10/02/2028.
- Tasa aplicable: BADLAR al 30/12/2024 + 600 puntos básicos + IVA, sobre saldos.

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN

Cont. DCTO N° 366 /8 (MOySP)
//6

CUARTA: La Secretaría de Estado de Hacienda determinará e instrumentará oportunamente el procedimiento a seguir a efectos de cancelar los pagarés emitidos por TGP.

QUINTA: Las partes dejan establecido que el pago de las cuotas 1 a 60 del mayor valor del capital financiado se producirá a su vencimiento, debiendo ser tramitado ante la Dirección Provincial del Agua, contra la presentación del comprobante fiscal emitido por LA EMPRESA, adjuntando en ese acto el pagaré en garantía suscripto oportunamente por el Director Provincial del Agua. La DPA deberá comunicar oportunamente al tenedor del pagaré el procedimiento a seguir a efectos de cancelar los mismos.

Para el caso de que LA EMPRESA haya cedido a terceros el/los pagaré/s suscriptos por la DPA, y a los efectos del cobro a su vencimiento, será necesario que el tenedor presente ante la citada dependencia, el pagaré más la cesión de derechos mediante instrumento público, y el correspondiente comprobante fiscal emitido por la EMPRESA.

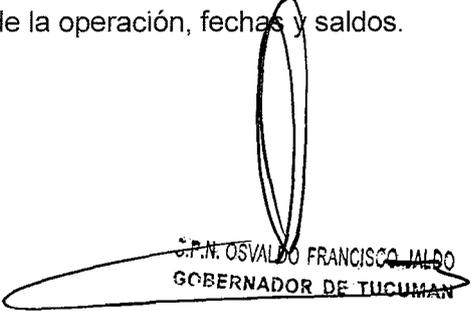
SEXTA: Apruebase la planilla, que como ANEXO forma parte integrante del presente Convenio de Pago, en donde se detalla el monto total de la operación, fechas y saldos.



Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Cont. DCTO N° 366 /8 (MOySP)
117

ANEXO al CONVENIO DE PAGO

ANEXO - DETALLE DE CUOTAS

Tasa BADLAR AL 30/12/2024
+ 600 PTOB BASICOS
TASA APLICABLE

31,9375%
6,00%
37,94%

- Condiciones Generales**
1. Monto de la operación financiada: \$1.861.080.496,67
2. Plazo total: 60 meses
3. Tasa aplicable: BADLAR +600 puntos básicos + IVA, sobre saldos.

DETALLE DE LA OP 152418	
Importe Facturado	1.947.754.215,88
Deducciones	86.673.719,21
DGR CONV MULTILING BRUTOS	24.346.927,70
IMP. GANANCIAS - FROV Y CONTR	38.953.740,92
RES AFIP 4052-SUSS CONTRATISTAS	23.373.050,99
Líquido a Cobrar	1.861.080.496,67

CANT CTAS	FECHA	TASA APLICABLE	DIAS	CUOTA CAPITAL	CAPITAL FINANCIADO	AMORTIZACION DE CAPITAL	MAYOR VALOR (MV)	IVA	MV CON IVA INCLUIDO	CUOTA TOTAL	SALDO DEUDOR
0	10-01-25	37,9375%			1.861.080.496,67						1.861.080.496,67
1	10-02-25	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
2	10-03-25	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	-71.193.114,19	1.861.080.496,67
3	10-04-25	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
4	10-05-25	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
5	10-06-25	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
6	10-07-25	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
7	10-08-25	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
8	10-09-25	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
9	10-10-25	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
10	10-11-25	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
11	10-12-25	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
12	10-01-26	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
13	10-02-26	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
14	10-03-26	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
15	10-04-26	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
16	10-05-26	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
17	10-06-26	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
18	10-07-26	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
19	10-08-26	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
20	10-09-26	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
21	10-10-26	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
22	10-11-26	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
23	10-12-26	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
24	10-01-27	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
25	10-02-27	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
26	10-03-27	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
27	10-04-27	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
28	10-05-27	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
29	10-06-27	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
30	10-07-27	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
31	10-08-27	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
32	10-09-27	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
33	10-10-27	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
34	10-11-27	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
35	10-12-27	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
36	10-01-28	37,9375%	30				58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	71.193.114,19	1.861.080.496,67
37	10-02-28	37,9375%	30	1		77.545.020,80	58.837.284,45	12.355.829,73	71.193.114,19	148.738.134,99	1.783.535.475,87
38	10-03-28	37,9375%	30	2		77.545.020,69	56.385.730,93	11.841.003,50	68.226.734,43	145.771.755,12	1.705.990.455,16
39	10-04-28	37,9375%	30	3		77.545.020,69	53.934.177,41	11.326.177,26	65.260.354,67	142.805.375,36	1.628.445.434,49
40	10-05-28	37,9375%	30	4		77.545.020,69	51.482.623,89	10.811.351,02	62.293.974,91	139.838.995,60	1.560.900.413,60
41	10-06-28	37,9375%	30	5		77.545.020,69	49.031.070,37	10.296.524,78	59.327.595,15	136.872.615,84	1.473.355.393,11
42	10-07-28	37,9375%	30	6		77.545.020,69	46.579.516,86	9.781.698,54	56.361.215,39	133.906.236,08	1.395.810.372,42
43	10-08-28	37,9375%	30	7		77.545.020,69	44.127.963,34	9.266.872,30	53.394.835,64	130.939.856,33	1.318.265.351,73
44	10-09-28	37,9375%	30	8		77.545.020,69	41.676.409,82	8.752.045,06	50.428.455,88	127.973.475,57	1.240.720.331,04
45	10-10-28	37,9375%	30	9		77.545.020,69	39.224.856,30	8.237.219,82	47.462.076,12	125.007.096,81	1.163.175.310,35
46	10-11-28	37,9375%	30	10		77.545.020,69	36.773.302,78	7.722.393,58	44.495.696,36	122.040.717,05	1.085.630.289,66
47	10-12-28	37,9375%	30	11		77.545.020,69	34.321.749,26	7.207.567,34	41.529.316,61	119.074.337,30	1.008.085.268,97
48	10-01-29	37,9375%	30	12		77.545.020,69	31.870.195,74	6.692.741,11	38.562.936,85	116.107.957,54	930.540.248,28
49	10-02-29	37,9375%	30	13		77.545.020,69	29.418.642,22	6.177.914,87	35.596.557,09	113.141.577,78	852.995.227,89
50	10-03-29	37,9375%	30	14		77.545.020,69	26.967.088,71	5.663.088,63	32.630.177,33	110.175.198,02	775.450.206,90
51	10-04-29	37,9375%	30	15		77.545.020,69	24.515.535,19	5.148.262,39	29.663.797,58	107.208.818,27	697.935.186,21
52	10-05-29	37,9375%	30	16		77.545.020,69	22.063.981,67	4.633.436,15	26.697.417,82	104.242.438,51	620.350.165,52
53	10-06-29	37,9375%	30	17		77.545.020,69	19.612.428,15	4.118.609,91	23.731.038,06	101.276.058,75	542.815.144,83
54	10-07-29	37,9375%	30	18		77.545.020,69	17.160.874,63	3.603.783,67	20.764.658,30	98.309.678,99	465.770.124,14
55	10-08-29	37,9375%	30	19		77.545.020,69	14.709.321,11	3.088.957,43	17.798.278,55	95.343.299,24	387.725.103,45
56	10-09-29	37,9375%	30	20		77.545.020,69	12.257.767,59	2.574.131,19	14.831.898,79	92.376.919,48	310.180.182,76
57	10-10-29	37,9375%	30	21		77.545.020,69	9.806.214,07	2.059.304,96	11.865.519,03	89.410.539,72	232.685.082,07
58	10-11-29	37,9375%	30	22		77.545.020,69	7.354.660,56	1.544.478,72	8.899.139,27	86.444.159,96	155.030.011,38
59	10-12-29	37,9375%	30	23		77.545.020,69	4.903.107,04	1.029.652,48	5.932.759,52	83.477.780,21	77.545.020,69
60	10-01-30	37,9375%	30	24		77.545.020,69	2.451.553,52	514.826,24	2.966.379,76	80.511.400,45	0,00
					1.861.080.496,67	2.853.688.295,88	599.257.742,14	3.452.866.038,02	5.313.946.534,69		

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN

G.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN